



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NITC GP 1000:2008
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002671 DE 2014

10 SEP 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO DE LA SABANA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones;

Que el señor José Ernesto Guevara Obando, en representación legal de la sociedad GERENCIAMOS Y ADMINISTRAMOS S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 146884-16 del 26 de Marzo de 2013 y NIT 900608383-1, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20143210488272 del 25 de Agosto de 2014, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO DE LA SABANA, identificado con el número de matrícula mercantil 146885-2 del 26 de Marzo de 2013, ubicado en el Kilómetro 2 vía Tuquerres – Ipiales de la ciudad de Tuquerres, Departamento de Nariño;

Que el Ministerio de Transporte mediante oficio No 20144200315791 del 28 de Agosto de 2014, requirió al peticionario para que allegara los documentos faltantes conforme la normatividad vigente;

Que el representante legal de la sociedad GERENCIAMOS Y ADMINISTRAMOS S.A.S., aportó mediante oficios radicados 20143210506492 del 02 de Septiembre de 2014 y 20143210509352 del 03 de Septiembre de 2014, los documentos solicitados por este Ministerio;

Que la sociedad GERENCIAMOS Y ADMINISTRAMOS S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en el Kilómetro 2 vía Tuquerres – Ipiales de la ciudad de Tuquerres, Departamento de Nariño;

13

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO DE LA SABANA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Que según el Anexo de Certificado 14-OIN-015 de fecha 08 de Agosto de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de revisión de las líneas de inspección de vehículos mixtos y de motocicletas, para el establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNÓSTICO DE LA SABANA, es de seis (6) vehículos livianos por hora o dos (2) vehículos pesados rígidos por hora y seis (6) motocicletas por hora para 4T y 2T respectivamente;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO DE LA SABANA;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO DE LA SABANA, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	GERENCIAMOS Y ADMINISTRAMOS S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	146884-16 DEL 26 DE MARZO DE 2013
NIT SOCIEDAD:	900608383-1
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO DE LA SABANA
MATRÍCULA MERCANTIL:	146885-2 DEL 26 DE MARZO DE 2013
DIRECCIÓN:	KILÓMETRO 2 VÍA TUQUERRES – IPIALES
MUNICIPIO:	TUQUERRES
DEPARTAMENTO:	NARIÑO
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MIXTA (1) Y MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	MIXTA: SEIS (6) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA O DOS (2) VEHÍCULOS PESADOS RÍGIDOS POR HORA; MOTOCICLETAS: SEIS (6) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T Y 2T

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 3 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada Resolución 3768 de 2013 y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

PARÁGRAFO. Cuando desaparezcan los fundamentos de hecho o de derecho que dieron origen al otorgamiento de la habilitación, la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, declarará la pérdida de ejecutoria del acto administrativo por medio del cual ésta le fue otorgada, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 91 y 92 de la Ley 1437 de 2011 o aquella que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 3.- Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RJUNT S.A., a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, para que procedan a realizar la correspondiente inscripción.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

10 SEP 2014

0002671

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO DE LA SABANA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

ARTÍCULO 4.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución. Así, las modificaciones que se hagan en aquellas quedarán automáticamente incluidas en esta última.

ARTÍCULO 5.- Notificar al Representante Legal de la sociedad GERENCIAMOS Y ADMINISTRAMOS S.A.S., identificada con el NIT 900608383-1, ubicada en la Carrera 19 No 14 -50, Barrio Las Américas, de la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10 SEP 2014

Dado en Bogotá, D. C, a


DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Juan C. Niño S. – Profesional Especializado, Dirección de Tránsito y Transporte
Reviso: Ana P. Manga H. – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)





Ministransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

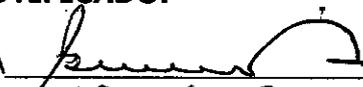


NOTIFICACION PERSONAL

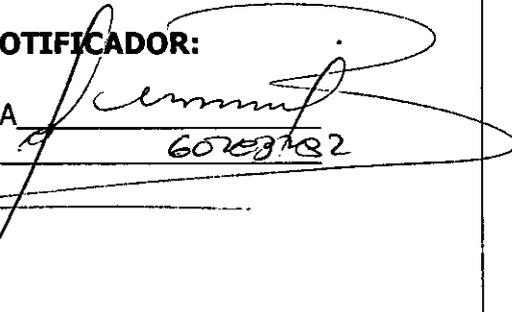
En Bogotá, a las 10:00 horas del día quince (15) de septiembre de 2014, notifiqué personalmente al señor JOSE ERNESTO GUEVARA OBANDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.964.175, quien actúa como representante Legal de GERENCIAMOS Y ADMINISTRAMOS SAS, del contenido de la Resolución 2671 de septiembre 10 de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO DE LA SABANA, como Centro de Diagnóstico Automotor".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 12964175 pas 2
DIRECCION Kia 19 # 14-60
CIUDAD Pasto
TELEFONO 7210825
FECHA sep. 15 - 2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 6023702